



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0540-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de junio de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N°2022-016534, de fecha 20 de abril de 2022, promovido por el administrado **ALFREDO FLORES HUERTA**, sobre "Pago de intereses legales generados por deuda laboral"; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0206-2022-URP-ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°520-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°3904-2022-R-UNJFSC; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo,*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0540-2022-UNJFSC  
Huacho, 20 de junio de 2022

*implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020, se dispuso "Artículo 1°.- **DISPONER**, la ejecución del pago por concepto de adelanto de reintegro del derecho reconocido y establecido en la Resolución de Consejo Universitario N°0326-2020-CU-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2020, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, conforme los detalles consignados en la lista que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto resolutivo".

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, el administrado **ALFREDO FLORES HUERTA**, que corre mediante correo electrónico, solicita "pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020, numeral 53".

Que, al traslado, mediante Informe N°520-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a manera de conclusión opina que se debería "**PRIMERO**: Se sugiere declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de "PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC", presentado por el administrado, FLORES HUERTA ALFREDO; (...)".

Que, mediante Informe N°0206-2022-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, concluye que "La Bonificación Personal (establecida en el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM), la Bonificación Especial (establecida en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090- 96, Decreto de Urgencia N° 073- 97 y Decreto de Urgencia N° 011-99) así como la Remuneración Básica (regulada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y Decreto Supremo N° 196-2001-EF), son conceptos consolidados en el MUC. A partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF, son inaplicables en relación a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los conceptos que han sido consolidados en el MUC, de conformidad al detalle señalado en el numeral 2.12 del presente informe".

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°39034-2022-R-UNJFSC, señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0540-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de junio de 2022**

*“considerando la opinión legal contenida en el informe adjunto se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud promovido por el administrado **ALFREDO FLORES HUERTA**, la misma que versa sobre “Pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020”; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, dela Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



  
**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/jylp.-



  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0540-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 22 de Junio del 2022**

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 17**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

FLORES HUERTAS, ALFREDO

ARCHIVO

- / STD1019